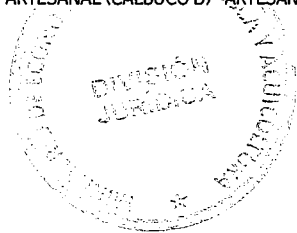


MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMORÁNDUM TÉCNICO (R.PESQ.) N° 124-2022 CESIÓN MDS REGIÓN DE LOS LAGOS  
ARTESANAL (CALBUCO D)- ARTESANAL (AYSÉN)



AUTORIZA CESIÓN ARTESANAL-ARTESANAL DE MERLUZA DEL SUR REGIÓN DE LOS LAGOS-AYSÉN CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 N DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

R. EX. N° 1431

VALPARAÍSO, 15 JUL 2022

**VISTO:** Lo solicitado por el Área Calbuco D, Región de Los Lagos, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur en la Región de Los Lagos y por el pescador artesanal de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, remitido mediante Memorándum (DZP/LAGOS) N° 095-2022, mediante C.I. SUBPESCA N° 2268 del 2022; lo informado por la División de Administración Pesquera mediante Informe Técnico (R.PESQ.) N° 124-2022; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.632 y N° 20.657; los Decretos Exentos N° 846 de 2011 y N° 544 de 2018, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; Resoluciones Exentas N° 3443 y N° 3451, ambos de 2021 y N° 970 de 2022, todas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que los titulares de asignación artesanal como consecuencia del Régimen Artesanal de Extracción (RAE) podrán ceder total o parcialmente las toneladas asignadas para un año calendario a un titular de licencia transable de pesca de la especie de que se trate, quien podrá extraerla de acuerdo a su normativa y dentro de la unidad de pesquería autorizada, debiendo ésta siempre efectuarse dentro de la misma unidad poblacional.

2.- Que mediante Decreto Exento N° 846 de 2011, modificado mediante Decreto Exento N° 544 de 2018, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció el Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur de la Región de Los Lagos, por áreas.

3.- Que el Área Calbuco D, Región de Los Lagos, ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder 24,3 toneladas del mencionado recurso correspondiente a la distribución contenida en la Resolución Exenta N° 3451 de 2021, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

4.- Que la cesión se efectúa en favor del pescador artesanal Guillermo Juan Flores Dauros, inscrito en la mencionada pesquería en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, quien a su vez ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

5.- Que la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico, citado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud, por cuanto cumple con los requisitos establecidos en el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- Que mediante Resolución Exenta N° 970 de 2022, citada en Visto, se delegó en el Jefe Titular de la División Jurídica de esta Subsecretaría, las resoluciones de cesiones de toneladas a que alude el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, salvo las delegadas en los Directores Zonales de Pesca, según lo establecido en la Resolución Exenta N° 2159 de 2019 y sus modificaciones, todas de esta Subsecretaría.

#### RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de **24,3 toneladas de Merluza del sur** provenientes del Área Calbuco D, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur por Áreas, Región de Los Lagos, mediante Decreto Exento N° 846 de 2011, modificado mediante Decreto Exento N° 544 de 2018, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- La cesión se efectúa en favor del pescador artesanal Guillermo Juan Flores Dauros, R.U.T. N° 8.213.021-7, RPA N° 57112, domiciliado en Pasaje Pudú N° 3197, Coyhaique, inscrito en la mencionada pesquería en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

El pescador artesanal cedente, antes individualizado, se encuentra incorporado al "Sindicato Andrade-Islas Huichas N° 3", R.S.U. N° 11.02.0122, sometido al Régimen Artesanal de Extracción por Organizaciones de Pescadores Artesanales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Exento N° 114 de 2005, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones.

3.- Descuéntese **24,3 toneladas de Merluza del sur**, distribuidos al Área Calbuco D, mediante Resolución Exenta N° 3451 de 2021, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

4.- El cesionario deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

5.- Los excesos en que incurra el cesionario sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la cuota de merluza del sur autorizada a la organización de pescadores artesanales "Sindicato Andrade-Islas Huichas N° 3", R.S.U. N° 11.02.0122, mediante Resolución Exenta N° 3443 de 2021, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

6.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de las embarcaciones de los cedentes, inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

EMBARCACION	MATRICULA	TRIPULANTES	RUT
AMADEUS	PMO-7402	JOSÉ BENJAMÍN GALLEGOS GUTIERREZ	7.583.324-5
		VERÓNICA MARISOL GONZÁLEZ GONZÁLEZ	13.169.301-k
DON MOISES	CAB-4909	CLAUDIO ALBERTO MELEHUECHUN MELIHUECHUN	16.630.966-2
		JOSÉ IVAN MANSILLA VELASQUEZ	6.474.943-9
IMPERIO SUR	PMO-6089	JOSÉ BENIBERTO CÂRCAMO HERNÁNDEZ	7.737.595-3
		RODOLFO SEGUNDO CÂRCAMO HERNÁNDEZ	10.124.785-6
KARPIN III	PMO-7542	CRISTIAN ALEJANDRO VERA VERA	13.319.893-9
		OSCAR GALETTI MUÑOZ	5.873.554-K
ANDREA VI	PMO-2423	IVAN MANSILLA VELASQUEZ	6.464.943-9
		JUAN OYARZO RIVERA	7.174.750-6
CHARITO	PMO-3767	JOSE BENIBERTO CÂRCAMO HERNÁNDEZ	7.737.595-3
		VERÓNICA ANDREA GUTIERREZ	17.629.624-0

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- Para efectos de la distribución anual de la fracción artesanal de Merluza del sur de la Región de Los Lagos, sometida al Régimen Artesanal de Extracción, las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la cesión autorizada se imputarán al titular original de la asignación, esto es, al "Área Calbuco D".

8.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

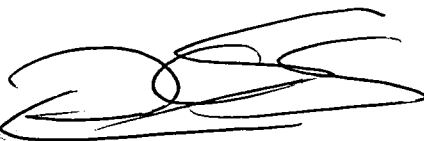
9.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5°, de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

10.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al Departamento de Pesquerías y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

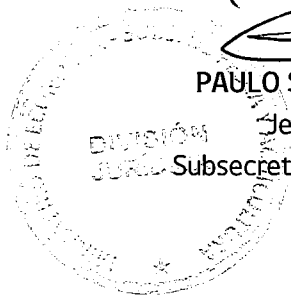
**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.**

**POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA**



**PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA**

Jefe División Jurídica  
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura



JRV/CCS/FOM



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



**DANIELA ROLBARAN PEREZ**  
Jefe Departamento Administrativo